

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., mayo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00138 00

En atención al informe secretarial que precede y dado que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de abril 19 de 2021, se RECHAZA la presente demanda (*art. 90 del C.G.P.*).

En consecuencia, ordenase devolverla , para lo de su cargo con sus anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias de rigor en la demanda virtual.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d3fa0db59aa0f10ba48af31aac0a19032a73dd50714be05ac5667b05dff1bc7**

Documento generado en 04/05/2021 03:44:38 PM